A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, ordeno sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del aval rendido por el perito de la parte actora y es postura legal el que cubra los dos terceras partes de dicho avalúo con rebaja del veinte por ciento quedando la cantidad $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para intervenir en el remate los licitadores, deber exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado depósito expedido por Banco del Bienestar, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio base del remate, atento al numeral 853 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en el boletín judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

2642.-30 octubre y 12 noviembre.

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M/N).

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 90, 138 fracción I, y **231, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a quien se ostente(n), comporte(n), o acredite(n) tener derecho o interés jurídico sobre el numerario consistente en la cantidad de **$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M/N)**, a efecto de que manifieste(n) lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del numerario antes citado y ordenado por el licenciado JOSE JUAN VEGA HERNANDEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl (NEZA PALACIO), dentro de la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ1/062/095585/25/04, iniciada en fecha 11 de abril de 2025, asimismo hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con un plazo de **noventa días naturales**, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga, respecto del numerario antes citado en la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con domicilio ubicado CALLE JAIME NUNO NÚMERO 100-B, PLANTA BAJA, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; por lo que, en caso de no comparecer el bien causara abandono a favor del Estado.

CARPETA DE INVESTIGACION	POSIBLE PROPIETARIO	HECHO DELICTUSOSO	Tiempo para comparecer	Lugar
TOL/UPF/UPF/107/104 688/25/04	Q.R.R	Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	90 días naturales	Jaime Nuno Número 100-b, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México

ASÍ LO ODENO.

LIC. LUIS DANIEL GUADARRAMA MARTINEZ.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.-RÚBRICA.

2542.-27 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 479/2025, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DANIELA CASTELLANOS CHOLICO en contra de EDGAR YADIR BARRERA FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: a) La Guarda y Custodia provisional y en su momento oportuno la definitiva de del menor de identidad reservada E.L.B.C. en favor de la actora; b) La Pérdida de la Patria Potestad del infante involucrado en perjuicio del hoy demandado, en virtud del abandono de sus deberes alimentarios y de guarda y custodio por más de dos meses; c) El pago de una pensión alimenticia en favor del niño involucrado, tanto provisional como posteriormente definitiva; d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del juicio.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Aproximadamente en el año dos mil once la actora comenzó una relación sentimental con EDGAR YADIR BARRERA FLORES, sin que en ningún momento contrajéramos matrimonio civil o vivieran en concubinato; 2.- Con fecha trece de mayo del dos mil quince, procrearon a su hijo de identidad reservada E.L.B.C.. La actora estuvo viviendo de septiembre del 2014 a mayo del 2015 en el domicilio del demandado ubicado en Callejón de la Parroquia número 7, interior 7, Colonia Barrio Norte, Código Postal 52960, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y a partir del nacimiento del infante la parte actora regreso a vivir con sus padres; 3.- En diciembre del año dos mil veinte las partes decidieron volver a intentar su relación, por lo que el demandado se fue a vivir a la casa de la actora ubicada en Calle Cántaro de Hidalgo, Manzana 9, Lote 21, Casa C, Fraccionamiento Cantaros I, C.P. 54466, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en donde estuvo viviendo hasta mayo de los dos mil veintiuno. Derivado de la separación, llegaron a un acuerdo con relación a las visitas y convivencias, quedando de acuerdo que vería al infante todos los domingos. Desde la fecha del nacimiento de su hijo de identidad reservada E.LB.C. hasta la fecha el demandado nunca se ha hecho cargo de los gastos alimentarios de su hijo, dejándolo en un estado de indefensión; 4.- En fecha 20 de junio del año 2021, la actora acudió a la agencia del Ministerio Adscrito a AMPEVFSG del Municipio de Atizapán de Zaragoza a levantar una denuncia por lesiones hacia la actora, su madre Sarina Cholico Cortés y a su hijo así como maltrato psicológico hacia el infante, en contra del demandado, la cual cuenta con número económico 622/21; 5.- Desde fecha 20 de junio del año 2021 hasta el día de hoy la actora dejo de tener comunicación alguna con el demandado negándose a establecer un régimen de visitas y convivencias: demostrando en todo momento la falta de interés con nuestro su hijo, o que ha generado la falta de una figura paterna. Ahora bien, la institución jurídica de la patria potestad comprende la representación legal y la protección integral del menor en sus aspectos, físico, moral y social, su guarda y custodia la administración de sus bienes y el derecho de corrección, hecho que la actora siempre ha procurado y no así el hoy demandado; El domicilio donde actualmente habita infante involucrado es el ubicado en Calle Cántaro de Hidalgo, Manzana 9, Lole 21, Casa C, Fraccionamiento Cantaros I, C.P. 54466, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha siete (07) y veintiuno (21) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado EDGAR YADIR BARRERA FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación siete (07) y veintiuno (21) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

2678.-31 octubre, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1208/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROCÍO RAMÍREZ MONROY, respecto del inmueble ubicado en calle Camino al Carmen, sin número, hoy calle Andrés Quintana Roo, colonia El Carmen, El Oro, Estado de México; con una superficie de 139.30 m² (ciento treinta y nueve metros con treinta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.40 metros, colinda con calle Andrés Quintana Roo, Al Sur: 12.00 metros, colinda con Gabriel Rangel, Al Oriente: 13.00 metros, colinda con María Antonia Sánchez Reyes y esposo, Al Poniente: 13.30 metros, colinda con Esperanza Pérez Aguado, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (31/10/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco (27/10/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2839.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

MARIA DEL PILAR AVENDAÑO VERA. En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 627/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación "CORRAL DE LA IGLESIA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "CORRAL DE LA IGLESIA", UBICADO EN LA TERCERA CALLE DE BRAVO DE LA VILLA DE OZUMBA, MEJOR IDENTIFICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 43.81 M^2. AL NORTE EL 9.80 MTS CON PRIMO ARENAS ACTUALMENTE CON MARTINA AMEZAGA, AL SUR 9.80 MTS CON SUSANA VERA ÁLVAREZ, AL ORIENTE EN 4.65 MTS CON CALLE JUVENTINO ROSAS Y AL PONIENTE EN 4.30 MTS CON CASIMIRA VALENCIA ACTUALMENTE CON ESTELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia que ordena la publicación: 30 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2840.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2025, ENRIQUE SANCHEZ MONTIEL, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México y/o Carretera al Tic Ti, Sin Número, Colonia Los Ángeles, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, CON MAGDALENA JUANA HERNANDEZ YAÑEZ, AL SUR: 20.00 METROS, CON CARRETERA AL TIC TI; AL ORIENTE: 14.40 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.20 METROS, CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 313.91 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1107/2025, promovido por ALEXANDER CÁRDENAS MEJÍA, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado "El Jardín" ubicado en Calzada Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México actualmente Calle Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México y/o Calzada Los Ángeles, sin número Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 43.50 metros colinda con Salvador Yáñez Cárdenas actualmente con Alexander Cárdenas Mejía, al Sur: 41.50 metros colinda con Armando Cárdenas Becerril, actualmente con Citlali Alcántara Reyna, al Oriente: 21.00 metros con Calle sin nombre, actualmente con Calzada Los Ángeles, al Poniente: 19.50 metros con Elvira Yáñez Flores, actualmente con Ernesto López Gonzaga; con una superficie de 800.00 M2.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco (04/11/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1128/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELIAS CABALLERO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, al norte de la cabecera municipal de Acambay, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente Calle Libertad, sin número, Colonia Los Pinos, Municipio Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 151.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.15 metros, colinda con Eleazar Pérez, actualmente Ana María Guadarrama Caballero. Al sur: 7.40 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González; 5.90 metros y 5.43 metros con Calle Libertad. Al oriente: 9.65 metros, colinda con Roberto Estrada actualmente Blanca Elena Ángeles Guadarrama y 1.50 metros con Calle Libertad. Al poniente: 6.20 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González y 4.95 metros con Calle sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco (28/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1283/2025 que se tramita en este Juzgado, MAURO ANTONIO FLORES GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 66, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 565.31 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.93 mts. y colinda con Jacob Rodríguez García, al sur: 26.70 mts y colinda con Guillermina Platón Bonilla, al oriente: 18.50 mts y colinda con Calle 16 de Septiembre, al poniente: 20.50 mts y colinda con Alberto Díaz Mora y María Isabel Recillas Valdez. Que desde el diecisiete de agosto de dos mil diez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

2845.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 922/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO NAJERA LEMUS, respecto del Inmueble denominado “CHANCALCO” ubicado en Calle Isabel La Católica, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, Estado de México, que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.54 METROS Y COLINDA CON ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, ANTES COLINDABA CON MARCIAL RODRÍGUEZ AGUILAR; AL SUR: 25.59 METROS Y COLINDA CON PATRICIA BELTRÁN BELTRÁN Y SALVADOR FLORES GONZÁLEZ ANTES COLINDABA CON ELEUTERIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 23.33 METROS Y COLINDA CON RUBÉN BELTRÁN CRUZ

ANTES COLINDABA CON AUSENCIO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 18.32 METROS Y COLINDA CON RUTH SÁNCHEZ BELTRÁN Y GABRIELA ÁLVAREZ BOJORGES ANTES COLINDABA CON AGUSTÍN DÁVILA. Con una superficie aproximada de 508.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2848.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 2047/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALICIA RAMÍREZ AREVALO, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento de que se trata, motivo por el cual se ordena el presente edicto con las siguientes PRESTACIONES: “A) Mediante resolución judicial ejecutoriada se me declare legalmente propietaria del inmueble UBICADO EN CALLE LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.37 METROS Y 10.29 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL SUR: 16.63 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. AL ORIENTE: 3.86 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ Y 0.75 CENTIMETROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL PONIENTE: 4.60 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. Teniendo una superficie total de 76.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia ejecutoriada, dictada en el presente juicio, para que la misma me sirva como título de propiedad. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: “1.- En fecha primero (01) de julio del año dos mil trece (2013), adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE LUIS GONZALEZ FALCON el predio, ubicado en Calle LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, documental que agrego en original y copia para que previo cotejo y certificación que se haga del mismo, este se resguarde en el seguro del juzgado. 2.- Dado que dicho predio carece de antecedentes regístrales en el Instituto de la Función Registral, tal y como se desprende del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, de fecha veintitrés (23) de mayo, del año dos mi veinticinco (2025), 4.- Como se desprende de la CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, con número de folio 0037, de fecha diecinueve de febrero del presente año, expedida por la titular de la oficina receptora número uno (01) Cabecera Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México; con la cual acredito que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial respecto del inmueble motivo del presente asunto, dando cumplimento de esta forma a lo establecido en la fracción II, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se agrega a la presente. 5.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción III, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo y agrego el plano descriptivo y de localización (plano manzanero), expedido por la directora de catastro de Chimalhuacán, Estado de México, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 6.- A fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción IV, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad exhibo y agrego la CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el presidente del comisariado ejidal de el C. Atanacio Leonardo Peralta Martínez, documental con la cual acredito que el bien inmueble materia del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 7.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo copias de traslado a efecto de que sea citado los colindantes del inmueble materia del presente asunto, siendo estos, POR EL LADO NORTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO SUR, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO PONIENTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México al ASI COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.”

En consecuencia, se ordena publicar una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2853.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3902/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promoviendo por propio derecho ALMA JACQUELINE GARCÍA VILLEGAS, en términos del auto de fecha de diez y veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el lote 31, (Cerro del Perico Ex Hacienda la Laguna), Barrio de Jesús Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.2 metros con camino sin nombre; AL SUR: en dos líneas la primera con 48.2 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia), la segunda línea 42.4 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 44.0 metros con Antonio González (actualmente Arturo Efrén Miranda Castillo) y la segunda de 18.0 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL PONIENTE: 44.712 metros con propiedad de Delfino Cayetano (actualmente Alma Jacqueline García Villegas); con una superficie aproximada de área de 3,767.580 (tres mil setecientos sesenta y siete metros con quinientos ochenta centímetros). En fecha 09 de Enero del 2016, adquirí mediante contrato de compra venta que celebre con el señor BENITO GARCIA LERMA, el inmueble descrito en líneas anteriores, desde la fecha del contra de referencia, me fue entregada de manera material y jurídica la posesión del inmueble.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

2854.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 399/2024, EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.08 metros y colinda con Camino de Acceso Privado.; AL SURESTE: En 68.90 metros y colinda con propiedad privada del C. César Chamorro Estrada.; AL SUROESTE: En dos líneas de 16.46 y 5.01 metros y colinda actualmente la C. Amparo Núñez Estrada, AL NOROESTE: en 70.47 metros y colinda con Eduardo Sáenz Hirschfeld, con una SUPERFICIE DE 1,618.03 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de marzo del dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ISRAEL VERA NUÑEZ, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. = = =

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretario, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

2856.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, J. Trinidad Alcántara Reyes, mediante contrato de donación, adquirió de Paz Marcelina Reyes Martínez, el inmueble rustico ubicado calle principal, sin número, San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Una línea de 18.27 metros colinda con camino principal.

Al sur: Ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

Al oriente: ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino.

Al Poniente: Once líneas de 22.60, 10.49, 14.57, 21.12, 14.98, 37.25, 11.36, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.01 metros, colinda con Zona Federal del Arroyo y Félix Edmundo Ruiz Quintana.

Con una superficie de 12,215.26 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

2858.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1232/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIANA PATRÓN ALBO Y CLEMENTE MIGUEL CASTILLO CARRILES, respecto del bien inmueble ubicado en camino conocido como el Chupamirto sin número en la población Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: en 25.38 metros, con camino;

Norte: en 6.31 metros, con camino.

Noreste: en 56.66 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Sureste: en 26.97 metros, antes con Alfonso Reyes Fernández, actualmente con la señora Betzaira Acosta Rojo.

Suroeste: en 79.95 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Con una superficie total de 1,556.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veinte de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2859.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1134/2025 radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FRANCISCO MEDINA CASTAÑEDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada de Netzahualcóyotl Poniente, Número 200 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.85 metros con María del Socorro Alegría; AL SUR: 17.60 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL ORIENTE: 13.00 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL PONIENTE: 9.30 metros colindando con Calle Privada Netzahualcóyotl; con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2860.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. JUANA FLORENCIO PADILLA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1022/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle Privada sin nombre, s/n, Del Panteón, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 67.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORENCIO PADILLA; AL SUR: 36.80 METROS COLINDA CON PANTEÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 40.30 METROS COLINDA CON ALFONSO VALERIANO Y PETRA MENDOZA (actualmente ROSA EVELIN FLORENCIO BOTELLO Y CLAUDIA BOTELLO NATO); AL PONIENTE: 10.00 COLINDA CON PASEO TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 3.50 COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 6.80 COLINDA CON DULCE MARÍA MARTÍNEZ TRINIDAD, (actualmente Antonio Rodríguez Florencio). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,572.12 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ERNESTO FLORENCIO PADILLA, en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de veinticinco años.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2861.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2107/2025, promovido por RAÚL VÁZQUEZ ZAVALETA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble" ubicado en CAMINO REAL SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciséis (16) de MARZO del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE MIGUEL VAZQUEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 33.30 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR.- En 23.40 metros colinda con ESMERALDA MORENO MARTINEZ, ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con CAMINO REAL, AL PONIENTE.- En 23.60 metros, colinda con CRISTINA MENDRANO. Con una superficie aproximada de 676.33 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2866.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MAURICIO LOPEZ RIVA PALACIO, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1264/2025 para acreditar que es propietario del inmueble “JAGUEY Y CANSA CABALLO” y al Rancho denominado “SANTA MAGDALENA CAHUACAN” en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que en la actualidad se encuentra ubicado en CARRETERA A VILLA DEL CARBÓN, KILÓMETRO 28.9 SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, PRIMER BARRIO, CÓDIGO POSTAL 54430, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 68.20 metros y colinda con Carretera a Villa del Carbón, AL SUR mide 73.04 metros y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras, AL ORIENTE mide 110.61 metros en doce tramos y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras y la señora Leticia Gabriela López Riva Palacio, AL PONIENTE mide 46 metros en cinco tramos y colinda con René Pallares Elguera.

Cual presenta una superficie total de 4,488.44 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Precisando que los nombres correctos y domicilios de los vecinos colindantes:

1. LETICIA GABRIELA LÓPEZ RIVA PALACIO vecino colindante al **oriente** del predio mide 110.61 (ciento diez punto sesenta y un) metros en doce tramos.

2. RENE PALLARES ELGUERA vecino colindante al **poniente** del predio mide 46 (cuarenta y seis) metros en cinco tramos.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

2869.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por VERONICA ZACARIAS GONZALEZ en el que por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco (14/10/2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Desde el 12 de enero de 2007, la señora VERONICA ZACARIAS GONZALEZ, se encuentra en posesión del inmueble ubicado en ANTIGUO CAMINO A CAJA DE AGUA SIN NUMERO “EL CIPRES”, COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente se ubica en CALLE CERRADA SIN NOMBRE NUMERO 11, COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.49 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GOMEZ BARCE, AL SUR: MIDE 12.49 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE 23.75 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ZEA NORIEGA Y AL PONIENTE: MIDE 31.35 METROS Y COLINDA CON FELIPE DE JESUS GOMEZ BRISEÑO, el cual cuenta con una superficie total de 300 M2 cuadrados.

En tal virtud y toda vez que su que mi posesión ha sido siempre a título de dueño, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, cumpliendo con impuestos ante el H. Ayuntamiento, por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2870.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 787/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, se hace saber que por autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respeto a los siguientes hechos.

En fecha cinco (5) de agosto del año 1974, el señor EUGENIO CARDOSO VILLAGRAN, como vendedor y la señora MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO como compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NUMERO 10, ANTES 18, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 230.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOURDES ZUÑIGA HERNANDEZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUILLERMO PRIETO; Y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ANSELMO ANGELES GARCIA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS TREINTA (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Se admite en cumplimiento a los autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretaria.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2871.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1183/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, respecto del inmueble ubicado en: PLAZA VIRREINAL NÚMERO 1, BARRIO SAN MARTÍN, CÓDIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PALACIO MUNICIPAL, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE: 57.67 metros, colinda con CALLE PEATONAL; AL NORESTE: 39.15 METROS CON KIOSCO MUNICIPAL; AL NOROESTE: 58.15 METROS Y COLINDA CON RAMPA DE ACCESO Y CALLE PEATONAL; AL SUROESTE: 44.43 METROS Y COLINDA CON PREDIO BALDIO (EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTESANIAS). Con una superficie total de 2,414.538 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2872.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1257/2025, relativo al **Procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de Leticia Gómez Santiago,** en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, por auto de veintiocho de febrero y veinte de agosto ambas fechas de dos mil veinticinco, la Jueza ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Leticia Gómez Santiago,** con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Leticia Gómez Santiago, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el **BOLETIN JUDICIAL,** en el **Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"** y en las páginas oficiales de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD,** mediando entre cada edicto un plazo de **CINCO DÍAS, sin costo alguno para Sonia Gómez Santiago, tal como lo ordena el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México.**

SONIA GÓMEZ SANTIAGO, insta procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de su hermana Leticia Gómez Santiago, desde el uno de julio de dos mil veinticuatro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El cuatro de julio del presente año, se inició carpeta de investigación por dicha desaparición ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con sede en la Agencia del Ministerio Público de San Agustín Ecatepec.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a 21 de agosto de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ITZEL ALFONSINA ARRIETA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

2968.-12, 18 y 24 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 974/2023.

EMPLAZAMIENTO A WALTVICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, aclarado en fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 974/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE WALTVICK DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y SALVADOR HERNANDEZ VARGAS, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: Prestaciones: I. El pago de la cantidad de $1´965,882.43 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de saldo vencido derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que consta en la escritura pública número 30,747 de fecha 24 de noviembre de 2020, y la diversa escritura pública número 31,265 de fecha 05 de marzo de 202, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público 230 de la Ciudad de México. II. La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que consta en la escritura arriba mencionada, derivado de la falta de pago por un período mayor a noventa días por parte de la obligada principal conforme al calendario de pagos establecido en la tabla de amortización. III. El pago de la cantidad de $1´072,476.75 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de saldo vigente correspondiente a 27 meses vencidos de manera anticipada a los 36 meses a que se encuentran obligados los codemandados, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente mencionado en líneas anteriores, a que se refieren las prestaciones anteriores, así como en los Estados de Cuenta Certificados base de la acción. IV. El pago de los intereses moratorios causados a razón del 42% (cuarenta y dos por ciento) anual, a partir del incumplimiento de los codemandados, correspondiente a la tasa pactada en el contrato de crédito base de la acción y su convenio modificatorio. V. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Hechos. 1. Por escritura pública número 30,747 descrita anteriormente, se hizo constar en fecha 24 de noviembre de 2020, el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en los términos del cual, MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, se obligó a otorgar a WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., una línea de crédito por la cantidad de $2´500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el obligado principal WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., firmó de conformidad la Carátula del Contrato de Crédito que contiene información relevante, 2. Dicha cantidad mencionada como línea de crédito, le fue entregada a la codemandada, mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe con terminación 7359 a nombre de la demandada WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el banco Santander, 3. Del monto señalado como línea de crédito, en el hecho número 1 de esta demanda, se destinaron las cantidades correspondientes a los conceptos que a continuación se detallan: Gastos Notariales por la cantidad de $52,103.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), Comisión por apertura por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4. Las partes acordaron expresamente el reembolso del crédito dispuesto, incluidos los intereses ordinarios pactados a razón del 25% (veinticinco por ciento) anual, mediante 36 pagos mensuales periódicos, conforme a la Tabla de Amortización WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V. con fecha de otorgamiento del día 24 de noviembre de 2020, 5. Para garantizar el exacto cumplimiento en el pago de la cantidad prestada más los intereses estipulados en las cláusulas sexta y séptima de la misma escritura base de la acción, y demás accesorios que existieren referente a las obligaciones de pago contraídas, constituyó en favor de MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, hipoteca en primer lugar y grado sobre la casa habitación construida sobre los lotes de terreno números treinta y tres y treinta y cuatro, de la manzana doscientos cuarenta y dos, ubicada en la calle de las Moreras, número oficial ciento cinco y ciento siete, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, comercialmente conocido como “Villas de las Flores”, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 6. Mediante escritura pública número 31,265 de fecha 05 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 230 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Bazúa Witte, se hizo constar el reconocimiento de adeudo que otorgó WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., a favor de MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, por la cantidad de $2´114,763.13 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) y el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar y grado. 7. En la escritura mencionada, capítulo segundo, se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria en primer lugar y grado, en donde MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, se obligó a ampliar a WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., la línea de crédito previamente otorgada en la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), modificando con ello el contrato original contenido en la escritura pública 30,747, la línea de crédito total autorizada a la codemandada WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., fue por la cantidad de $3´050,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 8. De la cantidad autorizada como línea total de crédito, la demandada WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., realizó diversas disposiciones, cuyos recursos le fueron entregados mediante transferencias electrónicas interbancarias. 9. Con motivo de cada una de las disposiciones mencionadas en el hecho anterior, se generó una tabla de amortización a nombre de WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., que contienen la información relativa al monto solicitado, tasa de intereses, gastos notariales y el pago mensual de cada dispersión. 10. A pesar de que la parte actora MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, cumplió cabalmente con las obligaciones a su cargo, la codemandada WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., se abstuvo de cubrir cabalmente con los pagos pactados conforme a las tablas de amortización referidas. 11. De esa forma, la parte codemandada principal ha dejado de realizar los pagos o amortizaciones del crédito a partir

del mes de diciembre del año 2021, por lo que WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., al día 20 de diciembre del año 2022, adeuda doce mensualidades de las pactadas, que en suma equivalen a la cantidad de $1´965,882.43 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), 12. Considerando que la parte demandada WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., se obligó a cubrir los intereses ordinarios al tipo convenido del 25% anual hasta la total liquidación del adeudo y que, asimismo, se obligó a pagar a mi representada MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, en caso de mora, intereses moratorios a razón del 50% anual, sobre los mismos saldos insolutos a su cargo, 13. Considerando que WALTVICK DE MEXICO, S.A. DE C.V., desde el pasado 20 de diciembre de 2021 y hasta el 20 de diciembre de 2022, se ha abstenido de cubrir cantidad alguna, motivo por el cual se determinó proceder a hacer efectivo el vencimiento anticipado, tal y como lo certificó la Licenciada en Contaduría Susana Morales Rodríguez. En suma el monto del saldo insoluto total hasta el 20 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad $3´038,359.18 (TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de saldo vigente correspondiente a 12 meses vencidos de manera anticipada, incluyendo los intereses y comisiones generadas. 14. En la cláusula novena del contrato base de la acción, se estipuló el derecho que faculta a mi representada para dar por vencido anticipadamente el contrato, bastando para ello un aviso por escrito al cliente, con treinta días naturales previos a la fecha de terminación, y con ello se hará exigible de inmediato el pago del saldo insoluto total hasta el 20 de diciembre de 2022, que asciende a la cantidad $3´038,359.18 (TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de saldo vigente correspondiente a 12 meses vencidos de manera anticipada, incluyendo los intereses y comisiones generadas. 15. Desde el día 20 de diciembre de 2020, la parte demandada se ha abstenido de cubrir las mensualidades a que se obligó, por concepto de capital o intereses, razones por las cuales mi mandante MAXCAPITAL INTERCONTINENTAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, se ve obligada a dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado en el documento base de la acción. 16. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Sexta Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el que se declaró improcedente el recurso de queja interpuesto en contra del auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el Juicio Especial Hipotecario, que contiene el desecamiento de la demanda interpuesta en los Tribunales de la Ciudad de México.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población dónde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA SOLANO CUELLAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2969.-12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del expediente marcado con el número 796/2012, relativo al ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIA DANIEL MONTOYA TABARES Y HORACIO LEÓN TABARES EN CONTRA DE EMILIO MARCIAL MENDEZ, en contra de MARCIAL MÉNDEZ EMILIO, se señalan las diez (10:00) horas del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de la garantía de hipoteca, consistente en el bien inmueble ubicado en: calle Andador del Roció, casa 26, número oficial 26, construida sobre el lote 13, de la manzana 49, sección F, ventana de la sierra, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en la oficina registral de Cuautitlán, México, oficina registral Cuautitlán, inscrito en la oficina registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral Cuautitlán, México (IFREM); con folio real 00348743, con una superficie según certificado actualizado de fecha once de septiembre del presente año: 120 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de $552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional 00/100), que es la cantidad que resulta de mediar las cantidades arrojadas en los dos avalúos practicados a dicho inmueble cantidad que se fija como postura legal para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2970.-12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le da vista a JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED MANCILLA.

En el expediente 1156/2024, radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se tramita PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA), denunciado por JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED ALVARADO, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. Que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO GALINDO hizo vida en común con el señor JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED MANCILLA procreando hijo de nombre ALEJANDRO AUDIFFRED ALVARADO. 2. El C. ALEJANDRO AUDIFFRED ALVARADO falleció el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020). 3. Derivado del fallecimiento del C. ALEJANDRO AUDIFFRED ALVARADO, la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO GALINDO denuncio la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus antes mencionado, la cual se radico ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México bajo el número de expediente 224/2022, juicio en el cual mediante Sentencia Definitiva de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se declaró como única y universal heredera a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO GALINDO, en su calidad de ascendiente materna del autor de la sucesión. 4. El de cujus y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO GALINDO siempre vivieron juntos y tuvieron su domicilio en AVENIDA DE LAS NUBES, NUMERO SETENTA Y OCHO, AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 5. El C. ALEJANDRO AUDIFFRED ALVARADO nunca contrajo matrimonio civil, ni procreo hijos tal como quedo acreditado en el juicio testamentario que se radico en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla baja el número de expediente 224/2022. Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED ALVARADO, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, acorde al contenido de la certificación que antecede, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.153 y 1.215 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida en tiempo y forma la prevención impuesta por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, por lo tanto; ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 3.1, 3.2 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud, en la forma planteada. Asimismo, respecto a las DOCUMENTALES, con fundamento en los artículos 1.2, 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.261, 1.265 fracción II, 1.293, 1.297, 2.101, 2.102 y 2.131 del Código Adjetivo a la materia, SE ADMITEN, con conocimiento y citación de la parte contraria, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. Asimismo, LA TESTIMONIAL, con fundamento en los artículos 1.2, 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.261, 1.265 fracción V, 1.326, 1.328, 1.329, 1.330, 1.332, 1.334 y 1.335 del Código Procesal en cita, SE ADMITE. Previniéndole a la promovente para que presente a sus testigos con una credencial oficial vigente con fotografía, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se declarará desierta aquella acerca del testigo que no se presente o no se identifique. No obstante, previo a proceder a fijar fecha para el desahogo de las pruebas como lo prevé el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en los diversos dispositivos legales 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.169, 1.173 fracción I, 1.175 y 1.181 párrafo tercero del ordenamiento citado, se ordena girar atentos oficios al Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Coordinación De Presentaciones y Mandamientos Judiciales ambos en Tlalnepantla, Estado de México, para que se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED MANCILLA, proporcionándoles su último domicilio conocido. Debiendo, al momento de rendir el informe correspondiente mencionar los medios por los cuales se cercioraron, la media filiación y nombre de sus informantes tanto de los que acuden del interior del domicilio, así como de los vecinos más próximos, así como el domicilio de estos últimos, descripción del lugar en que se constituyan, así como las circunstancias que se presenten al momento de dar cumplimiento al informe requerido. De igual forma, deberán girarse oficios de búsqueda de domicilio a las dependencias siguientes: SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO NORMATIVO SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 2. GERENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE DE CFE; 3. APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B DE C.V.; 4. SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, y; 5. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. A efecto de que informen a este Juzgado, sí en su base de datos correspondiente se encuentra algún registro de domicilio de JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED MANCILLA, y en su caso proporcionarlo. Concediéndose un plazo de CINCO DÍAS, posteriores a que reciban el de mérito, para informar lo solicitado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, les será impuesta una medida de apremio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la parte promovente los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destino, debiendo exhibir las minutas de acuse de recibo a este Órgano Jurisdiccional una vez que hayan sido entregados." LEY DE TRANSPARENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, 7o, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1.2 fracción VI, 3.1 fracción VII, 3.15, 3.16, 3.20, 3.22, 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 2, 15, 34, 36, 41 fracción I y III, 45, 46 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a la interesada para que en su próximo ocurso, manifieste en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido que la omisión de dicho requerimiento, constituirá su aceptación. Y, en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 13, 19 y 23 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se autoriza ÚNICAMENTE el acceso al expediente electrónico a la cuenta de correo proporcionada. OTRO AUTO. En atención al escrito presentado por JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED ALVARADO, con fundamento en el artículo 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración los informes rendidos en autos que fueron solicitados mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la razón de abstención diez de febrero de dos mil veinticinco, emitida por el actuario del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a JOSÉ ANTONIO AUDIFFRED MANCILLA con la escrito inicial del promovente, para hacerle saber sobre el presente procedimiento judicial no contencioso y deduzca las manifestaciones que considere pertinente y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las mismas se harán a través de lista y boletín, lo cual se ordena hacer a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicara una vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de apersonarse del presente procedimiento ante este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho que pudiere ejercer en el momento procesal oportuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, L. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2971.-12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

Se hace de su conocimiento que CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU promovió en vía ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 600/2020, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mediante proveído dictado el veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES, A).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, que celebramos respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), sujeta al régimen de propiedad condominal constituido sobre el inmueble formado por las fracciones de terreno denominadas LAS HUERTAS y EL CERRITO, comercialmente conocido como "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la avenida Arquitecto Vicente Mendiola y camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, y el terreno en que se encuentra constituida, dicha vivienda tiene una superficie de 120 metros cuadrados, las medidas colindancias y colindancias que se señalaran en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, se demanda la desocupación y entrega a favor del suscrito, del inmueble señalado en el inciso anterior. C) Se demanda el pago de rentas, cuyo monto será fijado a juicio de peritos, computadas a partir del 30 de noviembre 2006, fecha en que se entregó a la parte demandada la posesión material del inmueble señalado en el inciso A. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio. HECHOS; 1.- Con fecha treinta (30) de noviembre de 2006, el suscrito CHRISTOPHER EDOH ZINZU AKU en mi carácter de vendedor y la persona moral denominada REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., representada por su Administrador Único el Ingeniero OSVALDO MORALES CORTES, en su carácter de parte compradora, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22). 2.- Momento de celebrar el contrato privado de compraventa base de la acción, el suscrito acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa, con la escritura pública número 8,450, del volumen ordinario número 300, de fecha 20 de diciembre de 2002, otorgado ante el Licenciado Edmundo Zaldívar Mendoza, Notario Público Número 117, del Estado de México. 3.- Debido a que el suscrito adquirió el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, mediante el dinero obtenido con un crédito bancario: A. Conforme a la cláusula PRIMERA del capítulo denominado DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, de la escritura pública número 8,450, el crédito otorgado al suscrito fue la cantidad de 111,801.31 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO, PUNTO TREINTA Y UNO) unidades de inversión (UDIS), en ese momento equivalente a $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- L. en D. José Luis Gómez Pérez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tlalnepantla De Baz, Estado De México.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2972.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1113/2025, MARÍA GARCÍA RICARDO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Calzada San Lorenzo, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.30 METROS CON ADOLFO MENDOZA RICARDO. AL SUR 16.45 METROS CON CALLE CALZADA SAN LORENZO. AL ORIENTE 11.80 METROS CON CALLEJON ORIENTE. AL PONIENTE 17.70 METROS CON RUBEN GARCIA CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 231 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintitrés de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día seis de noviembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil veinticinco 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2973.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 470/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ENRIQUE NAHUN CORDOBA CONTRERAS, respecto de un inmueble ubicado en CALLE TABASCO SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.80 metros con LEONARDO OLIVERA QUIROZ, AL SUR: 42.80 metros con GABINA MONTELLANO ZARAGOZA actualmente con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 10.10 metros con el H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC COLINDANTE CON LA CALLE TABASCO, Y AL PONIENTE: 10.10 METROS CON SILVINO JUAREZ actualmente JOSE ADAN SANCHEZ MONTELLANO, con una superficie aproximada de 432.28 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha siete de mayo de dos mil diecisiete, que actualmente tiene las medidas y colindancias superficies mencionadas para poder recibir la información/testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo/nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

2974.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 399/2025, promovido por LILIA MARIA GUADALUPE NAPOLES CRUZ, por su propio derecho, contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec México, el cual promueve para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de OSVALDO MORALES SALES representada por su albacea LILIA MARÍA GUADALUPE NAPOLES CRUZ respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO MANZANA TRECE DE LA SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE PASEO PRADO NORTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.56 metros con Paseo del Prado Norte, al sur: 10.52 metros, en 7.48 metros colinda con lote trece de las Manzanas Seis y 3.04 metros colinda con lote tres manzana trece y de la primera y segunda sección respectivamente, oriente 19.57 metros, colinda con lote dos de la misma Manzana Sección Primera, al Poniente; 18.90 colinda con lote dos manzana 6 sección segunda, con una superficie total de 202.29 metros cuadros; lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con, el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 171 del Código en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 23-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2977.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1040/2025, YOSELIN MONSERRAT SÁNCHEZ CASAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VIALIDAD PÚBLICA, SIN NÚMERO,

COLONIA LOS ÁLAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 1010917447000000, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 17.50 METROS CON YOSELIN MONSERRAT SÁNCHEZ CASAS.
- AL SUR: 17.50 METROS CON SOFIA XANAT REYES LARA y JOSE CUAUHTEMOC REYES GUISADO.
- AL ORIENTE: 11.43 METROS CON NORMA EUGENIA GARCÍA PÉREZ (ANTES MARCOS MEJÍA).
- AL PONIENTE: 11.43 METROS CON CERRADA DE QUETZAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.02 (DOSCIENTOS METROS Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2978.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 800/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLEMENTE HERNANDEZ GUTIERREZ, El Maestro en Derecho MARIO MARTINEZ DE JESUS, Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec Estado de México, en auto de fecha 22 (veintidós) de octubre de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: se declare propietario del bien inmueble ubicado en: Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 11 (once), San Salvador Tizatlalli Metepec, Estado de México; Cuyas Medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.80 metros con fraccionamiento REAL DE AZALEAS III, AL SUR: 23.80 metros con PILAR ALCANTAR HERNANDEZ, AL ORIENTE: 7.00 metros con MARIA TERESA HERRERA LANGURE, AL PONIENTE: 7.00 Metros con Calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie aproximada de 166.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 23 (veintitrés) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2979.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARICELA PÉREZ QUEZADAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1052/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Adolfo López Mateos, número 435, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE DOS LINEAS LA PRIMERA 63.90 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA SEGUNDA 3.50 METROS Y COLINDA CN PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR CON CUATRO LINEAS, LA PRIMERA 0.75 METROS COLINDA CON JUANA VALDEZ RAMIREZ, LA SEGUNDA 30.60 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO LÓPEZ VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS BARRERA VELAZQUEZ Y DOLORES CRUZ CAMACHO, LA TERCERA 0.77 METROS Y COLINDA CON PEDRO VALENCIA LAS TRES LINEAS ACTUALMENTE CON BERNARDINO LÓPEZ VAZQUEZ, LA CUARTA 34.00 METROS COLINDA CON PRIVADA AGUA ZARCA, AL ORIENTE: DOS LINEAS, PRIMERA 102.25 METROS COLINDA CON LUCIO GARCÍA MEJÍA, SEGUNDA 4.85 METROS COLINDA CON PEDRO VALENCIA AMBAS LINEAS ACTUALMENTE CON LUCIO GARCÍA MEJÍA Y AL PONIENTE CUATRO LINEAS, PRIMERA 20.15 METROS COLINDA CON FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, SEGUNDA 44.50 METROS COLINDA CON JUANA VALDEZ RAMÍREZ, TERCERA 43.30 METROS COLINDA CON FELICIANO VALDEZ RAMÍREZ LAS TRES LINEAS ACTUALMENTE CON FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, LA CUARTA 3.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA AGUA ZARCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,720.84 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con BERNARDINO PÉREZ QUEZADA, en fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2980.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. CARLOS JAVIER ORTIZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 984/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la Vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado “Las Terrazas”, ubicado en calle Gavilán, sin número, San Pablo Ixayoc, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros, colinda con camino Caño Quebrado; al sur: 57.70 metros, colinda con calle Gavilán; al oriente: 72.00 metros, colinda con Rubén Xolalpa Hernández; al poniente: 7.20 metros, colinda con Calle Hidalgo, con una superficie aproximada de 2,109.02 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: que desde el ocho de octubre de dos mil por haber celebrado contrato de compraventa con Herminio Sánchez Díaz, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, en forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble, carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÌAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE Y SIETE (07) DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2983.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: HÉCTOR EMMANUEL SENTIES HERRERA Y JENNY ESCORZA JARAMILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 493/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “Atenanco”, ubicado en calle Dolores, número cuarenta y siete, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, colinda con Lidia Vázquez Díaz, al sur: 20.00 metros, colinda con Alejandro Ríos Aguirre, actualmente Susana Olivares Allende; al oriente: 10.00 metros, colinda con Máximo Casarreal Martínez, actualmente Alejandro Vilchis Ríos Allende, anteriormente; al poniente: 10.00 metros, colinda con Calle Dolores, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; y que lo adquirieron el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante contrato de cesión de derechos de Rogelio Sergio Peláez Álvarez. Desde que lo adquirieron lo han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupciones y en calidad de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TRIENTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

2984.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se hace saber a FAUSTINO, MARIA AMADA, JOSE FELIPE Y MA. GUADALUPE todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, en el expediente 1471/2024, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, por su propio derecho, denunciaron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitió el presente juicio a bienes de ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, en el que se ordenó girar oficios de BÚSQUEDA Y LOCALIZACION TESTAMENTARIA a diversas dependencias, como EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MEXICO y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, ordenando la notificación de MARIA DEL ROCIO, VERÒNICA DIONISIA, MAXIMO PEDRO, todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, así como a JOSE ROSALIO FRANCISCO VÀZQUEZ BUENDIA por conducto de su albacea ROSA ANGELICA ROJAS MORALES; posteriormente en fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco y debido a los intentos fallidos de localización de la C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA se ordenó girar oficios a INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, de los cuales se advierte que no se localizó domicilio diverso de MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA por lo tanto en fecha once de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA mediante edictos mismos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE Y ONCE (11) DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2985.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1488/2023.

EMPLAZAMIENTO DE: LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA.

MA. SALUD GUADALUPE OSORNIO ORDUÑA, promovió en la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, demanda de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, posteriormente mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, con las siguientes: **PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: a).-** La prescripción positiva por USUCAPION respecto del terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. **b).-** La cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028, a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. **c).-** El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. **HECHOS.-** I.- El terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028 a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, como lo acredita con el Certificado de Inscripción. II.- El terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una parte 04.00 metros y colinda con camino y en otra 42.50 metros con la fracción restante del mismo terreno, AL SUR: 48.00 metros y colinda con Fracción número trece; AL ORIENTE: En una parte 17.50 metros y colinda con la fracción número uno del mismo terreno y en otra 56.08 metros con propiedad que es o fue de María Balcázar; Y AL PONIENTE: 77.50 metros y colinda con camino. Superficie total aproximada de 2,981.00 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de Decir Verdad manifiesta, encontrarse en posesión del terreno en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de manera pública pacifica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, esto en virtud, de que saben y les consta que lo adquirió de su legitima anterior propietaria LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA a través de contrato privado de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual realizo el pago establecido en la CLAUSULA CUARTA y la vendedora conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA le hizo la entrega de la posesión material del inmueble. No omite manifestar que ha realizado los trámites administrativos para darse de alta como contribuyente del impuesto predial, bajo la Clave Catastral 0791603515000000. V.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es que solicita a su Señoría, se le declare propietaria por USUCAPION del terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado de México, ha reunido los requisitos que en los mismos se estipulan, por lo cual, tiene derecho a cambiar su carácter de poseedor al de propietario. - - - Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndola, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--------

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2986.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAVIER FERRER VERA promoviendo por sui propio derecho en el expediente número 3718/2025 relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno Ubicado en Calle el Jacal sin número, Barrio San Miguel, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, que desde el día veinte 20 de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve 1969 celebro contrato de compraventa con LUCIO ROMERO TOVAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE
1ª LÍNEA 07.73 metros colinda con Marcos Vargas.
2ª LINA 04.24 metros colinda con Marcos Vargas.
3ª LÍNEA 45.03 METROS COLINDA CON MARCOS VARGAS.

SUR:
1ª LÍNEA 01.06 METROS COLINDA CON FRANCISCO VARGAS.
2ª LÍNEA 12.84 METROS COLINDA CON FRANCISCO VARGAS, 56.89 COLINDA CON FRANCISCO VARGAS.
3ª LÍNEA 56.89 COLINDA CON FRANCISCO VARGAS.

ORIENTE:
1ª LÍNEA 00.34 METROS COLINDA CON MARCOS VARGAS.
2ª LÍNEA 22.60 METROS COLINDA CON JUAN VARGAS.
3ª LÍNEA 01.00 METROS COLINDA CON JUAN VARGAS.

PONIENTE:
1ª LÍNEA 71.05 METROS COLINDA CON JAVIER FERRER VERA.
2ª LÍNEA 00.40 METROS COLINDA CON MARCOS VARGAS.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,793.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 3718/2025.

2987.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1683/2025, GERARDO MEJIA COLIN, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de terreno ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO 234, COLONIA LA VENTA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.10 METROS Y COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO.

AL SUR: 7.10 METROS Y COLINDA CON LEONILA VILCHIS VILCHIS.

AL ORIENTE: 7.90 METROS Y COLINDA CON JOSE JUAN PACHECO MEJIA.

AL PONIENTE: 7.90 METROS Y COLINDA CON LEONILA VILCHIS VILCHIS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2988.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

SANTIAGO REULES CASTILLO. En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1097/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble con denominación "MORALCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "MORALCO", UBICADO EN CALLEJÓN COLIMA NÚMERO 4, POBLADO DE SAN ANDRÉS TLALAMAC, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 505.94 M², AL NORTE EN 14.85 MTS CON CALLEJON QUERETARO, AL SUR 16.00 MTS CON CALLEJON COLIMA Y MARIA MORALES, AL ORIENTE EN 32.15 MTS CON HERMILA REULES CASTILLO ACTUALMENTE CON MARTHA AMARO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE EN 32.80 MTS CON ISAURA REULES ACTUALMENTE CON LINO PORTILLO FUENTES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2989.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que HERNAN BACCA CIFUENTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 849/2025, donde reclama las siguientes prestaciones: I.- En fecha 4 de diciembre de 2011, el suscrito celebre contrato de Compraventa con la señora ESPERANZA CIFUENTES MERIDA, por medio del cual se hizo constar que el suscrito adquirió el terreno ubicado en CALLE LEANDRO VALLE, NÚMERO 8, DE LA COLONIA 21 DE MARZO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 115.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.92 MTS. COLINDA CON JOSE PEREZ, AL SUR: 8.23 MTS. COLINDA CON CALLE LEANDRO VALLE, AL ORIENTE: 13.80 MTS. COLINDA CON ANGEL RAMIREZ RESENDIZ, AL PONIENTE: 14.76 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BATALLA. Lo que se acredita con el original de Contrato de Compraventa de fecha 4 de diciembre de 2011. VI.- En atención a lo anterior, se desprende que a la fecha he reunido los requisitos necesarios para adquirir la propiedad, no existiendo dolo, error, coacción o cualquier otro vicio en la celebración del contrato referido en el hecho uno. Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, el suscrito, tomé posesión de buena fe, sin ninguna interrupción y de manera pacífica hasta la actual fecha, dado que en ningún momento he sido molestada judicial o extrajudicialmente respecto del mismo. El suscrito manifiesta que desde fecha 4 de diciembre de 2011 he venido ejerciendo actos de dominio.

En cumplimento al auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco la juez del conocimiento ordena publicarse por dos veces con intervalo de dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que si existe persona alguna que se sienta afectada por dicha información lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el numeral que se invoca con fundamentos 8.52 y 8.53 del Código Civil. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2990.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente número 1443/2012, relativo al juicio declaración de sentencia de JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA, promovido par MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha se admite en tres de octubre de dos mil doce, donde se ordena girar oficios de búsqueda, para el paradero de Juan José Cruz Escamilla, sin tener respuesta positiva de la búsqueda; 2.- Toda vez de la negativa de búsqueda del paradero del C. Juan José Cruz Escamilla, en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se ordena dar vista por medio de edictos, AUTO. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, procédase a llamar a JUAN JOSE CRUZ ESCAMILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no presentarse el ausente dentro del término establecido, se determinara representante del ausente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, se procederán a realizarse nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señale la ley. 3.- Sin tener aun respuesta de los edictos cono auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se ordena nuevamente dar vista por medio de edicto. AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Visto el escrito de cuenta y atendiendo al Estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, expídase a su costa los edictos que indica, en términos del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), previa toma de razón que obre en autos.- EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

RAZON DE CUENTA. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.12 Y 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL ARTICULO 89 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DE ESTE JUZGADO CON LA PROMOCION 19968, SIN ANEXOS, PRESENTADA POR MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS PARA EFECTO DE ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA EN EL EXPEDIENTE 1443/2012.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2991.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 474/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por ARACELI MARTINEZ ARAGON respecto del inmueble ubicado en: CUARTA CERRADA DE LEONA VICARIO SIN NUMERO ACTUALMENTE NUMERO VEINTICUATRO (24), BARRIO SANTIAGUITO MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie; AL NORTE.- 37.25 metros colinda con HIGINIO DELGADO VARGAS; AL SUROESTE EN DOS LINEAS.- 2.58 metros colinda con LA CUARTA CERRADA DE LEONA VICARIO, LA SEGUNDA LINEA EN 35.46 metros, colinda con LAURA DIAZ GODINEZ; AL NOROESTE: 11.98 metros colinda con CUARTA CERRADA DE LEONA VICARIO; SURESTE 13.37 metros, colinda con CATALINA GARCIA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 503.888 metros cuadrados.

Por lo cual el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído FECHA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periodo local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS debiendo citar a la autoridad municipal por conducto del presidente municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2992.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1639/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EVA ANGÉLICA RAMÍREZ RODRÍGUEZ; se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA UNO (1), DE LA CALLE HACIENDA LAS AZUCENAS, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE UNO (1), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), DEL CONJUNTO

URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VILLAS XALTIPA II", UBICADO EN CALLE CAMINIO AL TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA NÚMERO CUATROCIENTOS (400) (REGISTRALMENTE COLONIA EXHACIENDA XALTIPA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a $2´162,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debido, a que por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2993.-12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

TAURINO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve por propio derecho en el expediente 479/2025, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN DE MALA FE, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la prescripción positiva a mi favor, demando la propiedad que por usucapión de mala fe, al haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que desde el día treinta y uno de enero del año dos mil uno, adquirí la posesión del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.0 m2 SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON RUMBOS Y COLINDANCIAS AL SUROESTE: EN 8.40 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE: EN 1.65 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE 3.225 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.85 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.30 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: EN 1.075 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS, AL SURESTE EN 4.60 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS; AL SURESTE: EN 5.45 METROS CON DEPARTAMENTO A-4 "A" PRIMER NIVEL; ABAJO: EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO 1- "A" PLANTA BAJA-ARRIBA EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO A-5 "A" SEGUNDO NIVEL, con una superficie total de 63.0 metros cuadrados, indicado en el inciso precedente, en virtud de haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble señalado, folio real electrónico número 00209838. B) La inscripción de la propiedad en favor del suscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, por haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00209838. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha 31 de enero de 2001, el apoderado me firmo el documento como causa generadora de la posesión, para el año 2002 el suscrito ya contaba con la posesión del inmueble a usucapir, sin embargo como el mismo se encontraba ante un proceso de venta, el apoderado de la parte demandada OSCAR DAVID SERNA HERNANDEZ en su carácter de vendedor quien dio la posesión material y real al suscrito en esa fecha respecto del bien inmueble FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00209838, con una superficie de 63.0 M2, el suscrito realizo 2 pagos por concepto de anticipo para la adquisición del inmueble motivo del presente juicio y causa generadora de mi posesión, especifica las medidas con las que cuenta el bien inmueble descritas en la prestación, el primer requisito se cumple al celebrar un acuerdo en el que se le entregaría la propiedad y que realizo los pagos de impuesto predial municipal, acreditando la entrega del bien inmueble, de la misma manera que la posesión fue de manera pública y continua con los recibos de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., desde el 2005 hasta el 2024, y los testigos son sabedores que ha sido propietario desde hace más de 10 años. 2. El apoderado recibió mis pagos y nunca le comentaron que el bien inmueble se encontraba a nombre de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de inscripción exhibido por lo que el contrato se encuentra viciado. 3. PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no demuestra el acto jurídico desde hace más de 20 años. 4. La posesión que detento es caracterizada como posesión de mala fe, lo que es del conocimiento de ALICIA MEDINA REYES, LOPEZ VEGA ARACELI MICAELA, BRENDA GONZALEZ ROLDAN, desde el 2002, se ha hecho un hecho público y notorio que el único dueño del inmueble es el suscrito. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2994.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 462/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, en el cual JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, demanda de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A., las siguientes prestaciones:

"A) LA, DECLARACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, SOY EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, B) LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM) CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00336819, PARTIDA 266, VOLUMEN 191, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. D) SE ORDENE, LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE AL SUSCRITO COMO UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO".

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

Que celebró contrato de compraventa con la moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) respecto del inmueble antes indicado.

Que en esa fecha le fue entregada la posesión de dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 123.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 15.18 METROS. CON LOTE 17, AL SUR EN 8.81 METROS. CON PASEO DE LOS VIRREYES, AL PONIENTE EN 14.10 METROS. CON CALLE RUISEÑORES.

Que desde la celebración del contrato privado de compraventa ha tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, continua, ininterrumpida, pacifica, de buena fe y a título de propietario.

Que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, (IFREM) bajo el número de partida 266, Volumen 191, libro primero, sección primera, con el folio real electrónico 00336819 a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Que respecto a la identidad y jurisdicción del inmueble materia del presente asunto, este reza "... UBICADO EN CALLE MANZANA 73, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO...", se aclara que la colonia FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO se encuentra ubicada entre los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos y el bien inmueble motivo de esta Litis se encuentra ubicado y pertenece al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; lo anterior tal y como se encuentra estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato privado de compraventa documento base de la presente acción, en su párrafo primero y específicamente en su segundo párrafo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar el emplazamiento a Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres (tres) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento, si no contesta demanda dentro del plazo concedido, se seguirá la tramitación del presente juicio en rebeldía, haciéndosele las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

En los términos del artículo 9 de los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se hace saber que la contestación de demanda, se podrá realizar por única ocasión, de forma física, en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles más cercana al domicilio en que actualmente habite, en el entendido que las subsecuentes promociones deberán necesariamente promoverse en línea. Dicha oficialía recibirá el escrito de contestación y documentos que se anexen, los digitalizará y remitirá a este Juzgado Civil en Línea, y devolverá en el acto los presentados; lo anterior, a fin de que Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, presente en tiempo su contestación, para el caso de que por cualquier circunstancia ajena a su voluntad no haya obtenido en ese lapso de tiempo su Firma Electrónica Avanzada (FEJEM), y con ello no se vulnere su derecho de acceso a la justicia.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firma electrónicamente la Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.-Doy fe.-Rúbrica.

2995.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., se le hace saber que por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 491/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por sentencia/definitiva de que los suscritos han adquirido la propiedad por USUCAPION ADQUISITIVA (prescripción positiva), del predio marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Tlalnepantla Estado de México a favor Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES bajo la Partida sesenta, Volumen doscientos cincuenta y tres, Sección primera, Libro primero de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; B). La cancelación de la actual inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio citado en la prestación que antecede y que se encuentra inscrito a favor de las personas jurídicas demandadas, denominadas: Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A. Consecuentemente a lo anterior, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, en la que se declare la procedencia de la acción que ahora se judicializa y por consecuencia que hemos adquirido la propiedad por usucapión del inmueble materia de la controversia. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que el predio marcado con el número ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual pretendemos prescribir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México a favor del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) y de CONSORCIO DE PROMOTORES S.A. con el folio real 60495, bajo la Partida Estado de México de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, expedido a favor de a C. Licenciada ROSA ERIKA HERRERA SOLIS. Es el caso, que el día trece de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos en calidad de compradores y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO en su carácter de vendedor, celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MN.N), dando a la firma del contrato de $25,000.00 (VEINTICINCO el señor ENRIQUE VALLEJO promisorio de venta como pago parcial la cantidad MIL PESOS 00/100 M.N.), en la data precitada MORENO nos entregó la posesión real y material de dicho inmueble, en presencia de los testigos GUADALUPE ZAVALA SALAS, ELIZABETH RAMOS GARCÍA, BEATRIZ GARCÍA SANCHEZ Y FERNANDO PARDAVE GARCÍA, predio que desde ese momento los suscritos hemos poseído en forma pública, pacifica, continua y a título de dueño, posteriormente se/dieron más pagos parciales, asien fecha veintinueve de diciembre del año de mi novecientos noventa y nueve se entregó la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta en el reverso de la primera foja del contrato de referencia y posteriormente se pago $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el último page por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se entregó al vendedor con fecha tres de octubre del año dos mil uno, precisamente en el interior de terreno que ahora queremos usucapir y, esto fue como a las dieciséis horas de la tarde en presencia de las señoras GUADALUPE ZAVALA SALAS Y ELIZABETH RAMOS GARCIA, ese mismo día se suscribió el contrato privado de compraventa respecto del predio descrito en el hecho uno, siendo firmado por el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ, en mi carácter de comprador y por ENRIQUE VALLEJO MORENO en su calidad del vendedor, lo cual acredito plenamente con el original de dicho instrumento privado de compraventa y con la copia certificada del contrato de referencia, expedido por el Licenciado JUAN ROBLES MARTINEZ Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en fecha cuatro de febrero del año dos mil once, instrumento que fue presentado a la dependencia precitada también en copia certificada expedida por la Notario Público número Uno del Distrito de Tlalnepantla y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, en fecha once de octubre del año dos mil uno, formalizando de esa manera la operación y obteniendo además la posesión jurídica y el dominio pleno de dicho inmueble. Es importante mencionar a manera de antecedente que el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO, persona quien nos trasmitió el dominio del inmueble materia de la litis, éste detentaba su posesión a título de dueño desde el año de mil novecientos ochenta y dos. Una vez que se celebra la compraventa del terreno materia de ésta litis en privado entre el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ en mi calidad de comprador y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO como vendedor, éste último me hizo entrega de la documentación que lo acreditaba como poseedor a título de dueño. El predio que ahora pretendemos usucapión a nuestro favor tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: -AL NORTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON CALLE ROMA. -AL ORIENTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON LOTE SESENTA Y OCHO, -AL SUR EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE VEINTIUNO, -AL PONIENTE EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 120.05 METROS CUADRADOS. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desde que adquirimos la posesión a título de dueños del predio materia de la litis jamás hemos sido molestados en la posesión real, jurídica y material, ni judicial ni extrajudicial por los ahora demandados, los suscritos hemos poseído el inmueble de referencia por más manera pública, pacífica y continua, aunado a los dieciséis años cuatro meses de doce años con las condiciones que establece la ley, a título de propietarios de la posesión que nuestro causahabiente detento de tal bien inmueble, suman ya veintiocho años y nueve meses de posesión.

Por lo que mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar CONSORCIO DE PROMOTORES S.A, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

2996.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE MARTINEZ GASCA y bajo el expediente JOF-961/2025, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), falleció MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA, 2.- La C. MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA tuvo como último domicilio el ubicado en calle Hacienda Mayorazgo, número 119, colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 41,982, Volumen 1,262 de fecha siete de octubre de dos mil ocho 2008, ante el notario público número 84 Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, 4.- La causante dejo como bien conocido un inmueble ubicado en calle Hacienda Santana, Manzana 9, Lote 3, Colonia las Antenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha seis de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-961/2025, los cuales son entregados en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2997.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente número 838/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AMALIA MENDEZ MARTINEZ en contra de MARIO LOPEZ MEJIA, la actora reclama la liquidación respecto del único bien materia de partición; incidente que fue planteado con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca número 467/2023 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por MARIO LOPEZ MEJIA en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, dictada por la Jueza Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que dicho Incidente fue promovido por la actora, respecto a la compensación económica en favor de AMALIA MENDEZ MARTINEZ, por lo que atento a ello el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto en fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, en el que, con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anuncia su venta, LA PRIMERA ALMONEDA pública de remate mediante la publicación de edictos en la tabla de anuncios de este Juzgado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, la cual tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado al bien inmueble a rematar y que es la cantidad de $4,210,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) valor designado por el perito nombrado en autos. Dicho inmueble es TERRENO Y CONSTRUCCIÓN SITO EN: LOTE 4 MANZANA 85 ZONA 18 DEL EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, AHORA CERRO CARBONERA NÚMERO 1 COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 303 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 10.00 metros con Calle Camino Real; Al Sureste 28.90 metros con Lote 5; Al Suroeste 10.00 metros con Lote 10; Noroeste 31.70 metros con Lote 3 y propietarios Mario López Mejía.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Por acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

1024-A1.- 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Nicolás Romero, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco; en el expediente número 1328/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por DANIEL RIOS SOTO, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de Ley. Respecto a los siguientes hechos:

Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de mayo de 1997, adquirí del señor MAURO CABAÑAS PIÑA, un terreno sin número UBICADO EN CALLE PASO DEL FRESNO DEL PUEBLO DE CAHUACAN, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 115.00 M2, CON LAS COLINDANCIAS Y DIMENCIONES SIGUIENTES: AL NORTE: 6.56 M (ACTUALMENTE PASO DEL FRESNO), AL SUR 6.50 M (ACTUALMENTE GEORGINA VARGAS), AL ORIENTE 17.76 M (ACTUALMENTE JULIAN PONCE CUEVAS), AL PONIENTE 16.50 M (ACTUALMENTE SAGRARIO SANDOVAL), ACTUALMENTE CON CLAVE CATASTRAL 0991201044000000. Con los siguientes domicilios de los colindantes: GEORGINA VARGAS, como colindante SUR con domicilio en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA PUEBLO CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400 (el domicilio se encuentra justo detrás del inmueble de mi propiedad y es una calle posterior a Paso del Fresno, entrando en la casa verde por Paseo del Encino, el domicilio se encuentra pasando la curva como a la mitad de la calle.); JULIAN PONCE CUEVAS, como colindante ORIENTE, con domicilio en PASO DEL FRESNO SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA, PUEBLO CAHUACAN, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (el domicilio tiene una barda con aplanado de cemento gris); SAGRARIO SANDOVAL, como colindante PONIENTE, con domicilio en PASO DEL FRESNO SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA, PUEBLO CAHUACAN, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO/C.P. 54400 (el domicilio casa azul de dos plantas).

Validación: El 22 de octubre de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1027-A1.- 12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RUBÉN CASTILLO HERNÁNDEZ promoviendo por su propio derecho en el expediente número 3800/2025 relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Canal de los Insurgentes sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, que desde el día 15 de marzo del año dos mil seis 2006 celebro contrato de compraventa con ÁNGEL CASTILLO GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.52 Metros con calle Canal de los Insurgentes.

AL SUROESTE: 33.56 Metros con América Castillo Gallegos.

AL SURESTE: 63.15 Metros con Benjamín Jaime Castillo Castillo.

AL ESTE: 34.43 Metros con calle sin nombre.

AL NOROESTE: 74.64 metros con Calle Canal de los Insurgentes.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,679.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 05 de noviembre de 2025.

Validación: Cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 3800/2025.

1029-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ SÁNCHEZ CEDILLO, bajo el expediente número 3757/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 12.70 metros con Manuel Sánchez Cedillo; AL SURESTE: En 3.30 metros con Plazuela Carlos Hank González; AL NORESTE: En 15.40 metros con Calle 5 de Febrero; AL SUROESTE: En 14.65 metros con Calle Venustiano Carranza, con una superficie de 113.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

1030-A1.- 12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARLEN CASTREJÓN TELLEZ, bajo el expediente número 3373/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON JULIA LAURA SANCHEZ GAMBOA; AL ORIENTE: 24.00 METROS CON VICENTE CASTREJON TIRZO; AL PONIENTE: 24.00 METROS CON VICENTE CASTREJON TIRZO, con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1031-A1.- 12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SONIA NAVARRETE FLORES, bajo el expediente número 3721/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 98.00 metros con Juan Manuel Ramos Vargas; AL SUR: En 101.00 metros con Juan Manuel Ramos Vargas; AL ORIENTE: En 97.00 metros con Sotero Alejandro Ramos García; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 96.00 metros con Juan Manuel Ramos Vargas y la segunda línea en 3.00 metros con Camino Sin Nombre, con una superficie de 9,749.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

1032-A1.- 12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

IRLANDA PILIADO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 2941/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA 2A, SAN ANTONIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.00 metros con Matías Embarcadero; AL SUR: En 11.00 metros con Privada 2ª San Antonio; AL ORIENTE: En 13.80 metros con Pedro Piliado Domínguez; AL PONIENTE: En 13.80 metros con Pedro Piliado Domínguez, con una superficie de 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

1033-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RODRIGUEZ LIRA JOSE ANDRES, bajo el expediente número 3167/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.22 METROS CON ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ZUMPANGO; AL SUR: 32.21 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 192.00 METROS CON ISIDRO EMBARCADERO MENDEZ; AL PONIENTE: 192.00 METROS CON JOSE ANDRES RODRIGUEZ LIRA, con una superficie de 6,185.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

1034-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 952/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BAJA CALIFORNIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BAJA CALIFORNIA;
- AL SUR: 10.00 METROS CON SANTOS JOSE ACOSTA GODINEZ.
- AL ORIENTE: 15.00 METROS CON BLANCA ESTELA MARQUEZ CRUZ.
- AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE RIO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 150.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 02 de septiembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1036-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 673/2020, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR URIEL SANTAMARIA URIBE DE MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, se encuentra ordenada la celebración de la primera audiencia de remate por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes: En fecha uno de diciembre del dos mil veinte se dictó la sentencia de divorcio incausado, cuyos resolutivos son:

PRIMERO. Ha sido procedente la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO que en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL solicitó URIEL SANTAMARIA URIBE, en consecuencia.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de su matrimonio que bajo el régimen de sociedad conyugal contrajeron URIEL SANTAMARIA URIBE y MARIA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO. Como esta resolución no es recurrible, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio.

CUARTO. Se da por terminada la sociedad conyugal, dejando su liquidación para ejecución de sentencia, siempre y cuando se justifique de manera fehaciente la titularidad de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio y mientras tanto se les apercibe a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante esa vigencia, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

INTERLOCUTORIAMENTE LO RESUELVE Y FIRMA LA MTRA. ARIADNE IVONNE CORTÉS URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, QUE AL FINAL DA FE. DOY FE.

Se hace constar que los divorciantes se casaron por REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACTA 0074, OFICILIA 02 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

El veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, URIEL SANTAMARIA URIBE, presento Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal en el que inventaría el citado inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.58 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080.

Seguido en sus etapas el citado incidente en fecha quince de agosto del dos mil veintitrés se dictó sentencia la cual indica:

PRIMERO.- Ha sido procedente el incidente de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por URIEL SANTAMARIA URIBE.

SEGUNDO: Se aprueba parcialmente el inventario presentado por URIEL SANTAMARIA URIBE, únicamente respecto de: Inmueble ubicado en lote 12, de la manzana 53, de la zona 1, del poblado de Tultitlán y sus Barrios, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora conocido como MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente se señalará día y hora para que comparezcan las partes a una junta con la suscrita para que propongan las bases de partición de los bienes aprobados como parte del inventario y en su caso nombren partidor, apercibidos que en caso de no comparecer o no ponerse de acuerdo, la suscrita designará uno para que presente la forma en que se deben dividir los bienes inventariados, en caso que admitan cómoda división, de lo contrario se procederá a su venta judicial.

CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas a la presente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIÓ LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMINGUEZ PREISSER, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ. DOY FE.

En fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés quedo firme la citada sentencia.

Asimismo por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, se dictó el siguiente proveído:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.153 y 1.157 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la primera audiencia de remate respecto del bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

OTRO AUTO.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y mediante el presente proveído se precisan las aclaraciones respecto del bien inmueble materia de remate, para quedar: bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 28.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS, COLONIA POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

TAMBIEN EN AUTOS CONSTA CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO TERCERO EN DISCORDIA IRMA MAZA CONTRERAS: $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO IRMA MAZA CONTRERAS: 3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.-RÚBRICA.

1038-A1.- 12, 24 noviembre y 3 diciembre.